



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00302-00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de **YENIFER XIMENA CARDONA REYES y MARCO TULIO BARRETO MURILLO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, las siguientes sumas de dinero;

1. La suma de **\$9.071.238.28** por concepto de capital representado en el pagaré, aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 1 de mayo de 2019 y hasta que se realice el pago.
3. La suma de **\$974.550.22** por intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.
4. La suma de **\$116.548.00** por concepto de otras sumas adeudadas y representadas en el título base de ejecución.

Se niega el cobro por la suma de \$ 2.350.874,80, por concepto de intereses de mora; toda vez que se están cobrando intereses de plazo y se libra mandamiento de pago por los de mora que se causen a partir de la fecha de exigibilidad del pagaré base de la ejecución

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

De conocerse la dirección electrónica del demandado, se preferirá la opción consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos .291 y 292 del C.G.P., e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

El Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020,
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., Cinco (05) de agosto de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-00302-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- **EMBARGAR Y RETENER** las sumas de dinero que a cualquier título posean los ejecutados **YENIFER XIMENA CARDONA REYES y MARCO TULIO BARRETO MURILLO**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares del cuaderno secundario.

OFICIAR por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$15.400.000 M. Cte.

2.- **EMBARGAR Y RETENER** la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la demandada **YENIFER XIMENA CARDONA REYES** como empleada de **JIMENEZ JAVIER DE JESUS LAVANDERIA BURBUJAS**.

OFICIAR por secretaria a la entidad.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$15.400.000 M. Cte.

Se limita la medida cautelar de conformidad con el inciso 3° del art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 6 de Agosto de 2020,
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario